



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 145-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) manifiesta que se reconoce y se garantiza a las personas: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;
- Que,** el artículo 226 de la CRE determina que; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la CRE manifiesta que; *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”*



- Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: “(...) t) *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*”;
- Que,** el artículo 60 del COOTAD determina que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “(...) n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 441 del COOTAD manifiesta que: “*Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado*”;
- Que,** el artículo 460 del COOTAD dispone que los contratos de comodato sobre bienes inmuebles de los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizarse mediante escritura pública y que el bien deberá destinarse exclusivamente al uso convenido con fines sociales y ambientales, estando sujeto a control por parte de la comisión de fiscalización;
- Que,** el artículo 461 del COOTAD manifiesta que: “*Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien*”;
- Que,** el artículo 2077 del Código Civil determina que: “*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso*”;
- Que,** el artículo 2079 del Código Civil manifiesta que: “*El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario*”;
- Que,** el artículo 2080 del Código Civil determina que: “*El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo*”;



- Que,** el artículo 2081 del Código Civil manifiesta que: *“El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. Pero no es responsable de caso fortuito, si no es: Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habrían sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora; 2. Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; 3. Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada, o la suya, ha preferido deliberadamente la suya; y, 4. Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos”;*
- Que,** el artículo 2083 del Código Civil determina que: *“El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa”;*
- Que,** el artículo 157 del Reglamento General Sustitutiva para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”*
- Que,** mediante Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ2-2025-0817-O, de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el Magíster Mijail Voltaire Hidalgo Cuesta, Coordinador Zonal 2 de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado el uso de un espacio físico con acceso a internet, con el propósito de que su equipo técnico brinde asesoría y atención a la ciudadanía de los cantones San Miguel de los Bancos, Pedro Vicente Maldonado y Puerto Quito;



- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1672-M, de fecha 28 de agosto de 2025, el señor Alcalde, dispuso a la Directora Administrativa Encargada brindar atención al requerimiento de ARCSA, con el fin de facilitar el uso del espacio solicitado;
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-DAD-2025-0006-I, de fecha 2 de octubre de 2025, suscrito por la Ingeniera Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa Encargada, informa sobre la viabilidad técnica y legal de atender la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), respecto al uso de un espacio físico en las instalaciones municipales para el funcionamiento de una oficina técnica destinada a brindar atención y asesoría a la ciudadanía; determinando que el GADMPVM cuenta con un área disponible junto a la Unidad Técnica de Control y Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la cual puede ser facilitada mediante la celebración de un convenio de comodato interinstitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, optimizando el uso de la infraestructura municipal y fortaleciendo la cooperación entre entidades públicas en beneficio de la comunidad;
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0063-I, de fecha 3 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico, emite criterio jurídico favorable para la suscripción de un convenio de comodato interinstitucional entre el GADMPVM y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), con el objeto de facilitar el uso de un espacio físico en las instalaciones municipales, destinado al funcionamiento de una oficina técnica que brinde atención ciudadana y asesoría sanitaria; criterio que determina la viabilidad legal del acuerdo, al enmarcarse en el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, garantizando que el GAD mantenga la titularidad y control contable del bien, y que la ARCSA lo utilice exclusivamente para fines institucionales, en cumplimiento del principio de cooperación interinstitucional previsto en los artículos 226 y 260 de la Constitución de la República, y de las atribuciones establecidas en los artículos 3 literal c), 60 literal n) y 441 del COOTAD, fortaleciendo la gestión pública y los servicios sanitarios en beneficio de la comunidad;
- Que,** en sesión ordinaria desarrollada el lunes 20 de octubre de 2025, a partir de las 14h00, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, luego de realizar un análisis pormenorizado de la documentación adjunta y considerando los criterios técnicos y jurídicos emitidos, resolvió emitir informe favorable, recomendando que el tema sea conocido y tratado en sesión del Concejo Municipal, conforme a las conclusiones y recomendaciones presentadas;



- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 30 de octubre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “7.- *AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COMODATO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA (ARCSA) – “DOCTOR LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ.”*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 literal a) del COOTAD, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Comodato Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y la Coordinación Zonal 2 de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) – “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”, con el objeto de facilitar el uso de un espacio físico municipal destinado al funcionamiento de una oficina técnica y administrativa, para el desarrollo de las actividades propias de su competencia en beneficio de la ciudadanía, de conformidad con los términos establecidos en los informes técnico y jurídico emitidos.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM